



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN

REPRESENTACIÓN PERMANENTE DE ESPAÑA
GINEBRA OO.II.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES
UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN
R.P. DE ESPAÑA ANTE LA ONU
Emb.(a) RR PP Adjunto
EMBAOJT-SECRETARIA

SALI 09/01/2026 10:14 No REG.: 17
No NOTA VERBAL SALIDA: 5

MNT

La Representación Permanente de España ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda atentamente a la Secretaría de las Naciones Unidas (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) y tiene el honor de trasladar la respuesta de España a la solicitud conjunta de información, de fecha 10 de noviembre de 2025, del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias y el Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas, sobre medidas de verdad, justicia, reparación, memorialización y garantías de no repetición en relación con las mujeres alojadas en el Patronato de Protección a la mujer.

La Representación Permanente de España aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Secretaría de las Naciones Unidas (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) el testimonio de su más distinguida consideración.



Ginebra, 9 de enero de 2025

Secretaría de las Naciones Unidas Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
Ginebra

**RESPUESTA DE ESPAÑA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE LA COMUNICACIÓN
CONJUNTA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES EN RELACIÓN CON "LA AUSENCIA DE
MEDIDAS DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN, MEMORIALIZACIÓN Y GARANTÍAS DE NO
REPETICIÓN DE LAS GRAVES VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES
ALOJADAS EN EL PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER"**

Atendiendo a la solicitud de información de la Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales, de 10 de noviembre de 2025, que llama la atención urgente de España en relación con "la ausencia de medidas de verdad, justicia, reparación, memorialización y garantías de no repetición de las graves violaciones de los derechos humanos de las mujeres alojadas en el Patronato de Protección a la Mujer", España traslada la siguiente información:

1. Proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones señaladas en esta Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales.

El Patronato de Protección a la Mujer constituyó un mecanismo institucional de represión específica contra mujeres y niñas, articulado desde el Estado franquista y ejecutado en colaboración con órdenes religiosas y otros actores privados, con financiación pública y ejercicio de potestades cuasi-penales sin control judicial.

El Patronato de Protección a la Mujer operó entre 1941 y 1985, prolongando prácticas represivas más allá del final formal de la dictadura, lo que evidencia continuidades institucionales incompatibles con los principios democráticos. La privación de libertad sin delito ni sentencia, los trabajos forzados, la violencia física, psicológica y sexual, la persecución por orientación sexual, la separación forzada de hijos e hijas y la anulación de la identidad personal constituyen violaciones graves y sistemáticas de derechos humanos. Por tanto, resulta imprescindible señalar al Patronato de Protección a la Mujer como organización represiva del franquismo, en coherencia con otras instituciones ya reconocidas como tales en el marco de la Ley 20/2022.

2. Informar acerca de las medidas adoptadas para investigar y establecer la verdad acerca de las violaciones mencionadas. En particular, sírvase informar si se han adoptado medidas para crear una comisión independiente con mandato para investigar y remediar adecuadamente las violaciones mencionadas.

En cuanto a la necesidad de estudiar los crímenes en una comisión estatal de Investigación independiente, si bien se han producido avances relevantes —iniciativas parlamentarias, comisiones autonómicas como la aprobada por el Parlament de Catalunya, investigaciones académicas y reconocimientos individuales—, el Estado Español no ha activado todavía un mecanismo estatal, independiente y con mandato amplio para esclarecer de forma integral la verdad sobre el Patronato de Protección a la Mujer.

No obstante, a pesar de que todavía no se ha creado una comisión independiente nacional con mandato amplio para investigar sobre el Patronato, sí han existido iniciativas políticas, propuestas parlamentarias y peticiones públicas para abrir investigaciones o comisiones. En octubre de 2025, por ejemplo, la Comisión de Igualdad del Congreso aprobó una proposición no de ley para que el Gobierno modifique la Ley de Memoria Democrática y reconozca como víctimas a las mujeres que estuvieron bajo custodia del Patronato. Además, la misma

proposición pide que el Defensor del Pueblo abra una investigación sobre los abusos en esos centros.

3. Informar acerca de las medidas adoptadas para asegurar la rendición de cuentas de los responsables, y para garantizar la información y memorialización de dichas violaciones.

Desde una perspectiva de memoria democrática, el derecho a la justicia no se limita exclusivamente a la vía penal clásica, especialmente cuando concurren obstáculos estructurales como la desaparición de responsables, la prescripción o la falta de tipificación histórica. Algunas causas relacionadas con apropiación de bebés o delitos conexos han sido seguidas judicialmente, pero no existe un proceso global que haya juzgado o sancionado de forma masiva a responsables institucionales por la actuación del Patronato¹.

Por otro lado, han proliferado iniciativas de reconocimiento social, académicas y mediáticas; en el plano jurídico la Ley de Memoria Democrática (20/2022) amplía categorías de víctimas (incluye, entre otras, a niñas y niños sustraídos y adoptados sin consentimiento durante la Guerra y la Dictadura). Esto supone un avance normativo relevante para la memoria y el reconocimiento²:

- El Instituto de las Mujeres (organismo autónomo del Ministerio de Igualdad) organizó un “Encuentro por la memoria de las supervivientes del Patronato” en junio de 2025.
- Asimismo, durante 2025 algunas congregaciones y la Conferencia Española de Religiosos (CONFER) han celebrado actos de disculpa pública.

4. Informar de manera pormenorizada acerca de las medidas adoptadas para la búsqueda de los niños y niñas nacidos en cautiverio, y que habrían sido sujetos a desaparición forzada.

Por un lado, en lo tocante al marco jurídico, la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, prevé en su disposición final decimoséptima que el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Justicia, dictará en el plazo de seis meses desde la publicación de la citada ley, las disposiciones reglamentarias oportunas relativas a la organización del Registro Central de Delincuentes Sexuales en el Registro Central de Penados y en el Registro Central de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores, integrándose en el sistema de registros de apoyo a la Administración de Justicia.

Así, el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, desarrolla un sistema para conocer si quienes pretenden acceder y ejercer profesiones, oficios y actividades que impliquen un contacto habitual con menores carecen de condenas, tanto en España como en otros países. Ergo, aquellas personas responsables de agresiones a menores entrarán en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, incorporando datos relativos a la identidad y perfil genético (ADN) de las personas condenadas por los delitos objeto del mismo, junto con el resto de información penal que conste en el Registro Central de Penados, así como en el Registro Central de Sentencias de

¹https://www.senado.es/web/wcm/idc/groups/public/%40cta_info/documents/document/mdaw/mjq3/~edisp/pdf_solicitud_comp_sus_menor_2.pdf

² <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2022-17099>

Responsabilidad Penal de los Menores. El objetivo es facilitar la investigación y persecución de los delitos, y, por ende, garantizar la no repetición, introduciendo medidas eficaces que contribuyan a la identificación de sus responsables.

Desde el día 9 de diciembre de 2024 hasta el día 23 de diciembre de 2024, se celebró la consulta pública previa del Anteproyecto de Ley Orgánica para la reforma de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia (en lo sucesivo, LOPIVI), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El objetivo de la reforma es, por un lado, reforzar la perspectiva de género y, por otro lado, mejorar la respuesta a la violencia contra la infancia y la adolescencia, desde una doble dimensión, basada en la prevención y en la reparación. En los próximos meses se celebrará el trámite de audiencia e información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre Gobierno y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el marco de esta ampliación de la LOPIVI se está negociando con el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes la introducción de un nuevo artículo 14 ter, relativo al derecho a la reparación y garantía de no repetición, con la siguiente redacción:

Las niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquiera de las manifestaciones de violencia previstas en la presente ley tienen derecho a la reparación. Este derecho comprende:

- a) La recuperación física, psíquica y social de las personas menores víctimas a través de la red de recursos a los que refiere esta ley, pudiendo las administraciones públicas establecer ayudas complementarias destinadas a las víctimas que, por la especificidad o gravedad de las secuelas derivadas de la violencia, no encuentren una respuesta adecuada o suficiente en la red de recursos de atención y recuperación. En particular, dichas víctimas podrán recibir ayudas adicionales para financiar los tratamientos sociosanitarios adecuados.*
- b) Asimismo, con el objetivo de garantizar la recuperación simbólica, las administraciones públicas promoverán el restablecimiento de la dignidad de las víctimas y su reputación, la superación de cualquier situación de estigmatización y el derecho de supresión aplicado a buscadores en Internet y medios de difusión públicos.*
- c) Las administraciones públicas y, en particular, el departamento ministerial con competencias en materia de infancia promoverá, a través de homenajes y de acciones de difusión pública, el compromiso colectivo de erradicación de la violencia contra las niñas, niños y adolescentes.*
- d) Con el objetivo de cumplir las garantías de no repetición, las administraciones públicas, en el marco de sus respectivas competencias, impulsarán las medidas necesarias para que las víctimas cuenten con una protección efectiva ante represalias o amenazas.*

No obstante, este nuevo precepto únicamente se aplicaría a personas menores de edad, ya que, de conformidad con el artículo 2 de la LOPIVI, su ámbito de aplicación se extiende a las personas menores de edad que se encuentren en territorio español, con independencia de su nacionalidad y de su situación administrativa de residencia y a los menores de nacionalidad española en el exterior.

Por otra parte, paralelamente, se están desarrollando distintos trabajos parlamentarios y ponencias que abordan la sustracción de menores y la falta de identificación de niños y niñas. El Senado y el Congreso han tratado el fenómeno de los bebés robados en diversos instrumentos y ponencias³. Asimismo, destacan diferentes iniciativas de la sociedad civil, como ONG (colectivos de víctimas, asociaciones por los bebés robados) que han promovido búsquedas en bases de datos, campañas sobre ADN y reclamaciones de apertura de archivos, así como la intervención estatal⁴.

5. Proporcionar información acerca de las medidas adoptadas para ofrecer reparación integral y con perspectiva de género a las víctimas, incluida la restitución, compensación, rehabilitación y satisfacción, entre ellas las disculpas públicas, en consulta efectiva con las víctimas.

La Ley 20/2022 de Memoria Democrática incorpora medidas de reconocimiento y protección a víctimas de la Guerra y la Dictadura, explicitando la condición de víctimas para niñas y niños sustraídos y adoptados sin consentimiento y estableciendo instrumentos de reconocimiento y reparación en términos generales. Esto abre la vía para políticas de reparación con perspectiva de género⁵. En este sentido, en 2025, comenzaron a aparecer reconocimientos individuales oficiales de víctimas del Patronato en actos del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática (ej. reconocimiento oficial reciente de una víctima documentada)⁶. Estos reconocimientos demuestran que parte del compromiso estatal va más allá del discurso simbólico, dándose pasos legales a nivel institucional.

6. Informar acerca de las medidas adoptadas para asegurar la no repetición de las violaciones mencionadas.

Las garantías de no repetición deben entenderse como una responsabilidad transversal del Estado y deben ser entendidas, fundamentalmente, a través de:

- La revisión crítica de las relaciones de financiación pública con entidades que participaron en el Patronato de Protección a la Mujer, en coherencia con los principios de memoria y reparación.
- La coordinación con marcos normativos actuales, como Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, que reconocen patrones históricos de violencia institucional.

La represión ejercida por las instituciones franquistas, incluido el Patronato de Protección a la Mujer, implicó vulneraciones graves de derechos hacia mujeres que transgredían los roles de género hegemónicos, muchas de las cuales fueron sometidas a internamientos, controles morales y prácticas correctivas.

³https://www.senado.es/web/wcm/idc/groups/public/%40cta_info/documents/document/mdaw/mjq3/~edisp/pdf_solicitud_comp_sus_menor_2.pdf

⁴<https://sosbebesrobados.es/blog/2025/03/05/jose-maria-andres-ficcione-una-historia-sobre-la-trama-de-los-bebes-robados-en-espana>

⁵<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-17099>

⁶<https://cadenaser.com/galicia/2025/10/16/el-gobierno-reconoce-a-la-ex-alcaldesa-de-o-porrino-como-primera-victima-oficial-del-patronato-de-la-mujer-radio-vigo>

En coherencia con el enfoque de memoria democrática y garantías de no repetición, en España dichas garantías se articulan asimismo a través del marco establecido por la Ley 4/2023 LGTBI. Esta norma configura un sistema integral orientado a prevenir la reproducción de prácticas discriminatorias o coercitivas basadas en la orientación sexual, la identidad sexual, la expresión de género, las características sexuales y la diversidad familiar, incorporando de manera explícita la dimensión histórica de violencia estructural que han sufrido, entre otras, las mujeres lesbianas, bisexuales y trans. La Ley reconoce la existencia de patrones históricos de violencia y discriminación hacia mujeres lesbianas, bisexuales y trans, cuya erradicación orienta buena parte de sus medidas.

Entre los instrumentos más relevantes en el ámbito de la Ley 4/2023 que contribuyen a asegurar la no repetición destacan:

- La prohibición expresa de cualquier práctica coercitiva, patologizante o correctiva, incluidas las denominadas terapias de conversión, como garantía esencial frente a vulneraciones institucionales del pasado.
- La formación obligatoria del personal público en diversidad sexual y de género, igualdad y derechos humanos, elemento estructural para prevenir la reproducción de prácticas discriminatorias o estigmatizantes.
- La existencia de medidas de protección, acompañamiento y apoyo integral para víctimas de discriminación o violencia por motivos LGTBI, que refuerzan la capacidad institucional de detección temprana y actuación frente a situaciones de riesgo.
- Un régimen sancionador específico que actúa como mecanismo disuasorio y refuerza la garantía institucional de no repetición.

Junto al marco normativo, se han puesto en marcha, además, instrumentos operativos que fortalecen la prevención, como los siguientes:

- La Estrategia Estatal para la Igualdad de las Personas LGTBI y la Estrategia Estatal para la Inclusión Social de las Personas Trans, que establecen objetivos, líneas de actuación y mecanismos de coordinación para reducir desigualdades estructurales y atender vulnerabilidades específicas, incluyendo las que afectan a mujeres LBQ y trans, en línea con los retos reflejados en estudios recientes.
- El Servicio 028 LGTBI, disponible 24 horas los 365 días de año, atendido por personal especializado, que permite la detección, atención y derivación de situaciones de violencia o discriminación, incluyendo violencia intragénero y vulnerabilidades específicas de mujeres LBQ y trans, constituyendo un mecanismo efectivo de prevención contemporánea.

7. Informar acerca de las medidas adoptadas para garantizar la inclusión de las mujeres y niñas víctimas del Patronato y de sus hijos/as que fueron objeto de desaparición forzada y adopción ilegal en la categoría de víctima prevista en el artículo 3 .de la Ley 20/2022 de Memoria Democrática.

La Comisión de Igualdad del Congreso ha dado luz verde, en octubre de 2025, a una proposición no de ley que solicita al Gobierno la reforma de la Ley de Memoria Democrática

20/2022 para incluir como víctimas a las jóvenes que estuvieron bajo la custodia del Patronato de Protección a la Mujer. Constitucionalizar, o materializar ese reconocimiento para el conjunto de víctimas del Patronato de Protección a la Mujer, dependerá de los siguientes desarrollos reglamentarios, actuaciones administrativas y procedimientos de reconocimiento concretos que cada Ministerio competente debe activar y aplicar.

8. Informar si las autoridades contactadas por el colectivo de víctimas han ofrecido respuesta a las mismas, y si han adoptado medidas para responder a sus demandas.

Las autoridades españolas (ministerios, parlamento, algunas administraciones autonómicas) han respondido, en sus distintos niveles y ámbitos de actuación, con debates parlamentarios, proposiciones no de ley, reconocimientos puntuales, compromisos de acceso a archivos y, en ocasiones, apertura parcial de documentación.

En esta línea, merece la pena citar las actuaciones concretas que serán emprendidas por el Ministerio de Igualdad, como:

- La inclusión de partidas para “prevenir la violencia contra las mujeres”, así como otras líneas de financiación que podrían beneficiar a proyectos de memoria, investigación y reparación, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Igualdad para 2024-2026.
- La actualización del plan presupuestario 2025, donde se sigue introduciendo una partida específica para la “mejora de la atención y protección a mujeres víctimas de todas las formas de violencia” (incluyendo tecnologías para atención especializada).
- La continuidad del reconocimiento individual de víctimas en actos de reparación públicos.